



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103334.16 de fecha 26 de abril de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500050316:**

“¿Cuántos casos de mexicanos fallecidos en el exterior ha atendido, recibido o tenido conocimiento la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) de la SRE, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015? De los mexicanos fallecidos en el exterior ¿en qué circunstancias murieron? asesinato, accidente, causas naturales. ¿En qué países fueron los fallecimientos de los mexicanos? ¿en cuántos casos han sido indemnizados los familiares o personas cercanas a las víctimas? ¿cuál es el monto de dichas indemnizaciones? ¿cuántas personas han sido juzgadas por esos asesinatos?”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103334.16 de fecha 26 de abril de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“... ”

Anexo I. Número de casos registrados por las representaciones consulares de México en el exterior, de los cuales se tiene conocimiento, en el ámbito administrativo, rubro Personas fallecidas en el exterior, en el Sistema Integral de Protección Consular, del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. Estas cifras se encuentran desglosadas por representación consular, estado de origen, género, rango de edad y causa de muerte.

•Anexo II. Número de personas migrantes mexicanas fallecidas en la frontera sur de Estados Unidos en su intento de cruce indocumentado durante el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, de los cuales se tiene conocimiento. Estas cifras se encuentran desglosadas por representación consular, estado de la Unión Americana en el que fallecieron, año, sexo y causa del fallecimiento.

•Anexo III. El número de connacionales que perdieron la vida por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de autoridades estadounidenses del orden federal y estatal: autoridades locales, Patrulla Fronteriza, CBP y US Marshall. El número de connacionales muertos en el período 2012-2015 es de 33.

Asimismo, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información estadística sobre “¿en cuántos casos han sido indemnizados los familiares o personas cercanas a las víctimas? ¿cuál es el monto de dichas indemnizaciones? ¿cuántas personas han sido juzgadas por esos asesinatos?”, en los términos del artículo 46 del citado ordenamiento.

...”  
5  
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

**Información declarada como INEXISTENTE:** La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información que se refiere a "¿en cuántos casos han sido indemnizados los familiares o personas cercanas a las víctimas? ¿cuál es el monto de dichas indemnizaciones? ¿cuántas personas han sido juzgadas por esos asesinatos?", requerida por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103334.16 de fecha 26 de abril de 2016, respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500050316, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**  
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**  
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**  
Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

